



ACLARACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA AÑO 2021

Estimados clientes y amigos:

Por varias consultas recibidas, nos permitimos informarles que, debido a reformas realizadas durante el año 2020, se presentaron varios cambios que afectan a los períodos límites de contratación de un mismo auditor externo dependiendo del tipo de Sociedad, mismos que detallamos a continuación:

Entidades de Interés Público

Debido a que una de las modificaciones que realizó la Ley de Modernización a la Ley de Compañías, fue el eliminar el artículo 433-A, que señala lo siguiente:

“ Art. 433-A.- La Superintendencia de Compañías y Valores determinará, mediante la expedición de las regulaciones de carácter general que correspondan, en función de su impacto social y económico, en qué casos una compañía sujeta a su vigilancia y control será considerada como una sociedad de interés público.

En la misma reglamentación, la Superintendencia podrá imponer a las sociedades de interés público requisitos adicionales de información, transparencia, administración, capital y los demás que fueren necesarios para la protección del interés general.”

Las Compañías que antes eran consideradas como “de interés público” **ya no tendrán la limitación de 3 años** consecutivos para contratar un mismo auditor externo, tal como lo menciona el artículo 14 del Reglamento sobre Auditoría Externa (“Ninguna firma auditora calificada podrá efectuar auditoría externa por más de cinco años consecutivos respecto del mismo sujeto de auditoría, o tres años en el caso de sociedades de interés público”), puesto que ya no tienen esta consideración.

Entidades inscritas en el Mercado de Valores



- ▶ Para este tipo de Entidades no se han presentado cambios durante el año 2020, por lo que la contratación de un mismo auditor externo se limita a 3 años, mientras se encuentren inscritas.

Entidades NO inscritas en el Mercado de Valores



- ▶ Que corresponden a la mayoría de Compañías Ecuatorianas, debido a la modificación realizada según resolución No. SCVS-DNCDN-2020-009, se aclara que para la contabilización de los períodos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Auditoría Externa, se tendrá como primer año de labores de auditoría externa, el correspondiente al ejercicio económico 2017, en este sentido, un auditor externo podrá cumplir con sus funciones en una misma Compañía hasta el año **2021**, si ha sido contratado de manera consecutiva en los últimos años.

Finalmente incluimos un resumen sobre lo mencionado:

Tipo de Entidad	Limitación contratación
Sociedades de Interés Público (ahora ya no aplica esta consideración).	Ya no existe limitación de 3 años (aplicaría límite de 5 años desde 2017).
Entidades inscritas en el Mercado de Valores.	Límite de 3 años sin modificación.
Entidades NO inscritas en el Mercado de Valores.	Limitación de 5 años, contados desde el año 2017.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2) 3331946 - 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4) 3883841